

ADM 10426/21

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2021”

ACUERDO N° 133.- En la Provincia de San Luis, a OCHO días del mes de ABRIL de DOS MIL VEINTIUNO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE OMAR FERNÁNDEZ, DIANA MARIA BERNAL y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Vista el Acta Complementaria suscripta entre el Instituto de Capacitación “Dr. Juan Crisóstomo Lafinur” y la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis, elevada, en copia, por el referido Instituto de Capacitación a los fines de su homologación. Por ello;

ACORDARON: I) HOMOLOGAR el Acta Complementaria suscripta entre el Instituto de Capacitación “Dr. Juan Crisóstomo Lafinur” del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, representado por el Dr. Luis Marcos Martínez, en su carácter de Presidente del Consejo Académico y la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis, representada por su Decana María Claudia Brusasca, que obra anexa al presente.-

II) DETERMINAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial en el link Acuerdos. –

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique al Instituto de Capacitación “Dr. Juan Crisóstomo Lafinur”, para las notificaciones correspondientes, entre ellas, a la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis y a todos los agentes del Poder Judicial.-

ACTA COMPLEMENTARIA
entre la
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
de la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
y el
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN "Dr. Crisóstomo Lafinur"

En el marco del Convenio Marco N° 1094/16 Res. R N° 362/16, firmado entre la Universidad Nacional de San Luis y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, se firma la presente ACTA COMPLEMENTARIA entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis, representada en este acto por la Decana María Claudia Brusasca, DNI N° 18.604.072, en adelante la FACULTAD y el Instituto de Capacitación "Dr. Crisóstomo Lafinur", representado en este acto por el Procurador Dr. Luis Marcos Martínez, DNI N° 24.681.286, en adelante el INSTITUTO sujeto a las siguientes cláusulas:

La presente Acta tiene por objeto fomentar la cooperación entre ambas instituciones con el fin de promover mayor articulación académica y asistencia recíproca, el desarrollo de prácticas de estudiantes de posgrado en el marco de la Especialización en estudios de género con intervención en Salud, Educación y Comunicación, y aplicación de conocimiento científico que permitan la transferencia de dichos conocimientos para fortalecer el intercambio entre ambas instituciones y desarrollar diversas acciones, tales como investigación e intervención psicosocial y jurídica

PRIMERA: La FACULTAD y el INSTITUTO en el marco de sus propósitos institucionales, acuerdan colaborar mutuamente para realizar una articulación académica con la Especialización en Estudios de Género con intervención en Salud, Educación y Comunicación. Entendiendo lo académico como un proceso de construcción y de diálogo permanente entre la experiencia, la práctica y lo teórico.

Objetivo: Desarrollar acciones conjuntas para contar con profesionales con capacidad de intervenir e investigar en situaciones sociales desde la perspectiva de género, que contribuyan a la transformación de las prácticas culturales en la Provincia y en particular contribuir al mejoramiento de las prácticas de intervención psicosocial y jurídica de los equipos de trabajo del poder judicial.

SEGUNDA: La firma de la presente Acta Complementaria se fundamenta en que la Universidad Nacional de San Luis, entre sus propósitos institucionales, prevé la inserción de ésta al medio social institucional de la Provincia, suscribiendo convenios específicos que generan beneficios a las instituciones en las que se proyectan los trabajos de investigación y extensión. A su vez, el poder ejecutivo tiene una alta responsabilidad y compromiso de implementar políticas públicas que tiendan a favorecer el ejercicio de los derechos de todas/os/es ciudadanas/os/es.

La FACULTAD, el INSTITUTO, reconocen que estamos inmersas/os/es en una estructura social androcéntrica, etnocéntrica y heteronormativa, razón por lo que es fundamental hacer visible las profundas bases sexistas y clasistas de la cultura que legitima las exclusiones sociales e impregnan las prácticas cotidianas. Así, la subordinación de personas en razón de su sexo,

género, orientación sexual –en intersección con la subordinación por clase y etnia- se convierte en un problema social fundamental que exige ampliar la perspectiva de Derechos Humanos, incorporando personas y colectivos que han quedado históricamente excluidos.

El país y a su vez la Provincia han realizado profundas transformaciones en los marcos legislativos, en consonancia con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer. Los logros legislativos, nacionales e internacionales, requieren de profesionales sensibilizados en cuestiones de equidad y de género, que intervengan en situaciones concretas y contribuyan desde la praxis a las transformaciones sociales que se están produciendo.

Se entiende que las partes tienen interés en problematizar la estructura social hegemónica para favorecer la transformación social de las situaciones que generen desigualdades y exclusiones. Y por ello adquieren el compromiso de desarrollar estrategias de mutuo acuerdo que promuevan el desarrollo de prácticas superadoras de intervención, inclusivas y democráticas, con un enfoque centrado en los Derechos Humanos, que posibiliten la construcción de marcos explicativos integrativos de la diversidad social. Dicho enfoque requiere de un accionar cotidiano nuevas de magistrados, funcionarios y personal de justicia que acompañen las modificaciones legislativas recientemente implementadas y las nuevas iniciativas que obedecerán a los actuales cambios sociales.

TERCERA: Las actividades previstas entre las/os/es integrantes de las instituciones involucradas, son:

1. Prácticas de estudiantes de la Especialización en los diferentes campos profesionales que ofrece el Instituto.
2. Trabajos finales de los estudiantes de la Especialización en temáticas afines a los objetivos del Instituto.
3. Participación de los equipos de trabajo del Instituto en las actividades académicas de la Especialización, a través de descuentos especiales.
4. Participación de los equipos de trabajo del Instituto en las actividades de posgrado y extensión de la Especialización, contemplándose políticas de cupos y aranceles diferenciados que garanticen su participación.
5. Otras actividades que respondan al objetivo y a los fines de la presente acta y que sea de mutuo acuerdo, tales como investigación, extensión, servicios, publicaciones y difusión.

CUARTA: La coordinación y realización de las actividades estarán a cargo de equipos de trabajos conformados por:

Especialización:

Directora interna: Graciela Roxana Gladys Vuanello DNI 16.162.370

Directa externa: Manuela González DNI 10.131.443

Comité académico: Dra. María Luisa FEMENIAS DNI N° 6.424.758, Dr. Claudio LOBO DNI N° 20.246.361, Dra. Claudia ANZORENA DNI N° 25.291.383, Dra. Andrea LACOMBE DNI N° 22.371.948 y el Dr. Hugo KLAPPENBACH DNI N° 12.787.851

Coordinadora: Irma Ortiz Alarcón. DNI 94.547.451

Instancias que dependen de la Facultad de Psicología, de la Universidad Nacional de San Luis.

Instancias que dependen del Instituto de Capacitación del Poder Judicial

Académica: Mgter. Ángela Fabiana Castillo, DNI 20.411.305

QUINTA: El Instituto se compromete a:

1. Auspiciar la inscripción y cursado de funcionarias/os y empleadas/os del Poder Judicial que cumplan con las condiciones académicas de ingreso.
2. Colaborar mediante agentes del Poder Judicial en el dictado de actividades en aquellos cursos en los que resulte de interés académico y/o profesional, a requerimiento de las/os profesores responsables.
3. Colaborar en la organización de la difusión con la otra institución.

SEXTA: En caso que a consecuencia de las acciones conjuntas en virtud de la presente Acta se obtuvieron resultados y beneficios económicos, su utilización será motivo de un acta acuerdo especial que establecerá beneficios y obligaciones de las partes.

SÉPTIMA: El presente acuerdo tendrá una duración de tres (3) años a partir de la firma y se renovará de manera automática hasta que una de las partes considere lo contrario.

OCTAVA: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio: la FACULTAD en Avenida Ejército de Los Andes 950 (5700) y el Instituto de Capacitación "Dr. Crisóstomo Lafinur" en calle 9 de julio 934 (5700), ambas en ciudad de San Luis, provincia de San Luis, Argentina.

NOVENA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados de la presente acta, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en la Cláusula Séptima de este Acta, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, y aceptan además expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los veinte días del mes de abril de dos mil veintiuno.-

